CONTRATO DE LICENCIA ENTRE

----------------------------------- Y

---------------------------------------

En Santiago de Chile, a de , 201 , entre la , (la *Licenciante*), RUT Nº , representada por su , señor , cédula de identidad Nº

 , ambos domiciliados en , comuna y ciudad de Santiago, por una parte y por la otra, (la “*Licenciataria”*), RUT Nº , representada por su , señor , cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en , (la “*Licenciataria”*) este último y la Licenciataria individualmente denominados la Parte y conjuntamente las Partes, quienes suscriben este CONTRATO DE LICENCIA (“*Licencia”*), en los términos que se exponen a continuación:

PRIMERA: ANTECEDENTES GENERALES.

[\*]

SEGUNDA: BIENES LICENCIADOS.

Esta *Licencia* recae sobre los siguientes bienes: (en adelante, los “Bienes”).

La Licenciante declara en favor de la Licenciataria, que es titular exclusiva de los bienes sobre los que recae la Licencia, lo que ha sido considerado como una circunstancia esencial para esta última para consentir en el presente contrato.

TERCERA: CONCESIÓN DE LA LICENCIA.

La *Licenciante* otorga a la *Licenciataria*, quien acepta en este acto, una LICENCIA EXCLUSIVA o NO/EXCLUSIVA sobre los Bienes y autoriza su uso, reproducción, fabricación, comercialización y distribución en Chile y en todos aquellos países en que la *Licenciante* solicite el registro de los Bienes. [modificación/mejoras de la tecnología]

Las Partes acuerdan que el carácter EXCLUSIVO [NO EXCLUSIVO] de esta *Licencia*, no impide que la *Licenciante* use sin restricciones los *Bienes*, para actividades de docencia e investigación, generación de futuros proyectos de investigación y desarrollo de nuevas tecnologías. [En caso de ser no exclusiva, agregar “quedando expresamente facultada la Licenciante para otorgar licencias sobre los mismos bienes en los mismos términos del presente contrato a terceros, sin autorización previa de la Licenciataria”.]

La Licenciataria, por sí o por terceros, no podrá desensamblar, modificar, alterar o intentar de ninguna otra manera descifrar la ingeniería, copiar o imitar los Bienes

La *Licenciataria* conoce y acepta el carácter experimental de los *Bienes* y entiende que por este motivo podrían presentar alguna falla o problemas de funcionamiento. No obstante, asume el riesgo tecnológico y comercial que implica su explotación comercial. [en caso que corresponda]

CUARTA: AMBITO DE LA LICENCIA.

Esta *Licencia* se otorga sin restricciones espaciales o de ámbito de aplicación [excluisivamente para el territorio nacional]. Por lo tanto, la *Licenciataria* podrá usar y explotar los *Bienes* en cualquier territorio (carácter mundial), sin limitación de industria (carácter transversal) y durante el plazo establecido en la cláusula Novena. [La licenciataria quedará imposibilitada de usar y explotar los Bienes fuera del territorio nacional, sin autorización previa y por escrito de la Licenciante]

Sin perjuicio de lo anterior, la Licenciataria estará obligada a informar con un tiempo razonable de anticipación a la Licenciante respecto de cada locación, presentándole el proyecto de diseño, acondicionamiento y maquinaria de los mismos, para que la Licenciante pueda formular sus observaciones, que la Licenciataria deberá intentar de buena fe adoptar, en la medida que ello fuere comercialmente razonable.

QUINTA: SUBLICENCIAS/SUBCONTRATACIÓN

Se prohíbe [autoriza] a la Licenciataria sub-licenciar y sub-contratatar los Bienes a terceros. , sin el consentimiento previo, expreso y por escrito de la Licenciante. [Sin perjuicio de lo anterior, la Licenciataria estará facultada para sub-licenciar a una o más personas relacionadas, según dicho término se define en la ley 18.045 sobre Mercado de Valores.]

SEXTO: INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

Durante la vigencia de esta *Licencia*, las Partes intercambiarán información relevante y confidencial de su propiedad o de terceros, que les interesa proteger (la “Información Confidencial”). Se denomina “*Parte Emisora”* a quien entrega la información y “*Parte Receptora”* quien la recibe.

La *Información Confidencial* no se limita a las negociaciones y contenido de la Licencia, incluye también todos los antecedentes contenidos en documentos relacionados con este Contrato, cuya divulgación no autorizada pueda causar daño o perjuicio a los intereses de la *Parte Emisora*, aun cuando dicha información no haya sido definida expresamente como confidencial.

La *Parte Receptora* sólo puede usar la *Información Confidencial* para el objeto de esta Licencia, no puede transformarla, utilizarla fuera del objeto de este contrato ni tampoco divulgarla a terceros, salvo que la *Parte Emisora* lo autorice previamente y por escrito a través su representante. La *Parte Receptora* deberá adoptar las medidas necesarias para que todas las personas que tengan acceso a la *Información Confidencial*, conozcan su naturaleza confidencial, haciéndose responsable de las eventuales divulgaciones de aquellas personas, como si fuere una divulgación de la Parte Receptora.

La *Información Confidencial* divulgada por la *Parte Emisora* bajo los términos de esta Licencia, le pertenece y debe ser devuelta por la *Parte Receptora* una vez concluido el trabajo o la actividad que motivó su divulgación, sin que sea necesaria una petición de la *Parte Emisora*. Cuando no resulte materialmente posible restituir la información, las Partes acordarán la forma más segura de destruirla.

Con todo, la obligación de reserva de la Información Confidencial subsistirá por 5 años a la fecha de termianción del presente contrato.

La *Parte Receptora* se obliga a mantener un registro actualizado que identifique a las personas que han tenido acceso a la *Información Confidencial* y enviar una copia a la *Parte Emisora*, cada vez que ésta lo requiera.

La *Parte Receptora* deberá mantener indemne a la *Parte Emisora* por los daños originados en la infracción imputable a su conducta, respecto al deber de confidencialidad, especialmente por no haber adoptado las medidas de cuidado para proteger su carácter reservado.

Sin perjuicio de lo anterior, no será considerada *Información Confidencial*:

1. Aquella que es de público conocimiento a la fecha de suscripción de este documento o pasa a serlo con posterioridad, pero sin intervención de la *Parte Receptora*.
2. Aquella que la *Parte Receptora* acredita conocer antes de la suscripción de este documento.
3. Aquella que fue desarrollada en forma independiente por la *Parte Receptora* sin relación con el objeto de esta *Licencia* y sin uso de la *Información Confidencial.*
4. Aquella que la *Parte Receptora* se vea obligada a divulgar producto de una ley, regulación, orden gubernamental o resolución judicial. En este caso la *Parte Receptora* dará aviso previamente a la *Parte Emisora*, para que ésta pueda hacer valer sus derechos frente a la autoridad que corresponda. Aún en tal caso, la *Parte Receptora* velará por revelar sólo aquella parte de la Información Confidencial que fuere estrictamente necesaria según el requerimiento, y procurará la mantención de la confidencialidad, tanto antes, durante como después de dicha diligencia.

SÉPTIMO: REGALÍAS.

La *Licenciataria* pagará a la *Licenciante*, una regalía correspondiente a .

OCTAVO: PAGO DE LA REGALÍA.

La regalía se pagará mensualmente en pesos chilenos. Por lo tanto, la *Licenciante* recibirá de la *Licenciataria* dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la terminación del mes respectivo, un estado detallado de la regalía que incluya toda la información que sea relevante para el cálculo actual o en curso de la regalía. El pago de la regalía se realizará, sin deducciones, dentro de los quince (15) días corridos siguientes a la terminación de cada mes, en una cuenta bancaria señalada por la *Licenciante*.

El no pago oportuno de la regalía hará a la Licenciataria incurrir en intereses moratorios ascendentes a [el interés máximo convencional que resulte aplicable según el monto adeudado], que se devengarán entre la fecha en que se debió efectuar el pago, y la fecha en que este efectivamente se produjo.

El pago íntegro y oportuno de la regalía es una obligación esencial de este contrato. NOVENO: VIGENCIA.

Esta *Licencia* comenzará a regir a partir de la fecha de este documento (*fecha de entrada en vigencia*) y

terminará .

DÉCIMO: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

La Parte que ha cumplido con todas sus obligaciones (la *Parte Cumplidora*) podrá poner término anticipado a esta *Licencia,* si la otra Parte no cumple con sus obligaciones o con los términos establecidos en el documento (*Parte Incumplidora*).

En este caso la *Parte Cumplidora* enviará un aviso de terminación anticipada al representante de la *Parte Incumplidora* individualizado en este contrato, especificando la obligación o cláusula contractual incumplida, con una anticipación de ciento ochenta (180) días corridos a la fecha fijada para el término de la *Licencia.*

Sin embargo, si dentro de un plazo de treinta (30) días corridos contados desde el envío de la comunicación, la *Parte Incumplidora* corrige la falta o incumplimiento en que ha incurrido, o demuestra la inexistencia del incumplimiento que se le reclama, quedará sin efecto el aviso de terminación anticipada enviada por la *Parte Cumplidora*.

DÉCIMO PRIMERA: INFORMES Y AUDITORÍAS.

La *Licenciataria* se obliga a informar semestralmente a la *Licenciante* los ingresos generados partir de la explotación comercial de los *Bienes*. Estos informes deben presentarse aunque no se generen ingresos durante el período en cuestión.

La *Licenciataria* debe mantener registros actualizados y completos de los resultados económicos obtenidos de la explotación de los *Bienes* y permitir que la *Licenciante* o quien esta designe, pueda auditar y revisar sus libros y documentos contables y extraer las copias correspondientes, sujeto a un preaviso de diez (10) días corridos. El costo de la auditoría correrá por cuenta de quien la realice La *Licenciataria* tendrá derecho a estar presente durante la inspección y podrá contestar al auditor respectivo las imputaciones que se le realicen, dentro de un plazo de quince (15) días corridos, contados de la notificación del informe al coordinador designado en la cláusula Décimo Cuarta.

En cualquier caso, la *Licenciataria* debe subsanar la(s) anomalía(s) detectada(s) dentro de los quince

1. días corridos, contados de la notificación del rechazo al coordinador designado en la cláusula Décimo Cuarta. La *Licenciataria* debe mantener los libros y registros contables por un período de al menos seis (6) años, contados del término de este contrato.

Si la revisión e inspección de los libros refleja que ha existido una subfacturación o un pago inferior al que corresponde, la *Licenciataria* pagará el costo de la revisión o auditoría más el monto adeudado.

DÉCIMO SEGUNDA: INFRACCIONES DE TERCEROS.

La *Licenciante* iniciará y tramitará las acciones legales para poner término a la infracción, falsificación u otro uso no autorizado de la propiedad intelectual, infracción de la obligación de confidencialidad y en particular el uso indebido de los *Bienes*, salvo que autorice expresamente a la *Licenciataria*, o a quien la *Licenciataria* designe por medio de un mandato judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, la *Licenciataria* se obliga a:

* 1. Entregar toda la colaboración necesaria, incluyendo asesorías e informes, a requerimiento de la

*Licenciante.*

* 1. Informar inmediatamente a la Licenciante sobre eventuales infracciones respecto de las cuales tome conocimiento; y
	2. Pagar los gastos asociados las acciones contra terceros, excepto que ésta se hubiera originado por culpa de la *Licenciante*.

Si la *Licenciataria* no cumple con alguna de las obligaciones mencionadas en esta cláusula, la *Licenciante*, podrá poner término anticipado a este contrato o renegociar sus términos

DÉCIMO TERCERA: MARCAS.

La *Licenciataria* no usará las marcas, etiquetas, imágenes, nombres de dominio o signos distintivos, que pertenezcan a la *Licenciante*, salvo que ésta lo autorice previamente y por escrito, pactando los alcances, derechos y obligaciones respectivas.

DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIONES.

Las Partes designan a las siguientes personas como sus coordinadores, para efectos de recibir todas las comunicaciones y otorgar las autorizaciones que correspondan de acuerdo con los términos de esta *Licencia*.

Por la Licenciante:

Nombre

Cargo :.

Teléfono :

Mail :

Domicilio :

Por la Licenciataria:

Nombre

Cargo :.

Teléfono :

Mail :

Domicilio :

El cambio de coordinador debe ser comunicado por escrito y previamente por la Parte que corresponda, a la otra Parte. Igualmente las Partes deben informarse los cambios de dirección y correo electrónico para los efectos de las notificaciones y recepción de los avisos.

Las comunicaciones entre las Partes se realizarán por escrito por carta entregada personalmente con acuse de recibo o por carta certificada. Sin perjuicio de ello, las comunicaciones pueden enviarse por correo electrónico, siempre que exista constancia que fue recibida por la Parte a que iba dirigida.

DÉCIMO QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.

Las Partes no cederán este contrato a un tercero, como asimismo cualquier derecho u obligación originada en el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra Parte.

DÉCIMO SEXTA: PRESENCIA DE [cuando corresponda]

Presente en este acto, el señor , en su calidad de inventor quien toma conocimiento y acepta todas y cada una de las estipulaciones contenidas en este documento.

DÉCIMO SÉPTIMA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos derivados de esta *Licencia*, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO OCTAVO: EJEMPLARES.

Esta *Licencia* se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno (1) en poder de cada Parte.

DÉCIMO NOVENO: PODER PARA ANOTAR.

Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y cualquier otro tipo de registro que fuere pertinente, respecto de

 (completar en caso de existir registro que requiera anotación/inscripción)

PERSONERÍAS

La personería de

para representar a

 , consta de escritura pública otorgada el , ante el

Notario Público Titular de la

 .

 , señor(a)

La personería de para representar a

 , consta de escritura pública otorgada el , ante el

Notario Público Titular de la

 .

*.*

 , señor(a)